



# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



## APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 587 /

SANTIAGO, 14 DIC 2016

### VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- b) Lo dispuesto en la Ley N.º 20.423 de 2010, que establece "Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo".
- c) La Ley de Presupuestos del Sector Público N.º 20.882, para el año 2016.
- d) El Decreto Exento N.º 449, de 08 de mayo de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.
- e) La Resolución T.R.A. N.º 266/639/2016, de 21 de junio de 2016, que nombra en forma transitoria y provisoria a la Fiscal del Servicio Nacional de Turismo;
- f) La Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 28 de septiembre de 2016 se suscribió un: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO", con el propósito de desarrollar e implementar acciones que permitan ampliar la cobertura del Programa Gira de Estudio de este Servicio, en establecimientos educacionales municipalizados del país y con ello, promover competencias de participación, liderazgo juvenil, inclusión y diversidad en los estudiantes participantes del programa.
  - 2) Que, mediante Decreto Supremo N.º 356 de 07 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación, aprobó el convenio de que se da cuenta en el considerando anterior, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de noviembre de los corrientes.
-

- 3) Que, por las consideraciones recientemente expuestas, corresponde aprobar el convenio suscrito con el Ministerio de Educación con fecha 28 de septiembre de 2016, por lo que se hace necesario, dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** celebrado con fecha 28 de Septiembre de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Y

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago, Chile, a 28 de septiembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación, **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6, comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio" y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "SERNATUR", representado por su Directora Nacional (TyP), doña **Marcela Cabezas Keller**, domiciliado para estos efectos en Av. Providencia N° 1550, comuna de Providencia, se ha acordado lo siguiente:

#### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General y el Servicio Nacional de Turismo SERNATUR, mediante el Programa Gira de Estudio, han acordado promover y difundir en los estudiantes de enseñanza media diurna de establecimientos municipalizados y particulares subvencionados, el desarrollo de la actividad turística en Chile, realizando giras fuera de sus respectivas regiones para así, mejorar las condiciones de aprendizaje de alumnos y alumnas de nuestro país.

Que, por su parte, el Servicio Nacional de Turismo, viene desarrollando el Programa Gira de Estudio desde el año 2007, iniciativa impulsada por el Gobierno de Chile con el objeto de potenciar el quiebre de la estacionalidad turística. Para ello, otorga un subsidio a la demanda, financiando un porcentaje del valor total de un paquete turístico de viaje de estudios, para jóvenes que se encuentren cursando enseñanza media o similar en algún establecimiento educacional reconocido por el Estado y a docentes, asistentes de la educación y/o adultos que acompañan las delegaciones, en temporadas baja y media.

---

Que, el mencionado Programa, genera, consecuentemente, el mejoramiento en las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio de actividades que permiten explorar, descubrir y relacionarse con estudiantes de otros establecimientos educacionales, de otras regiones, y, con ello, ampliar sus conceptos y su formación como ciudadanos.

Que, las giras de estudio, son consideradas como un recurso educativo más, que permiten avanzar hacia una mirada más integral de la implementación curricular centrada en el diseño y desarrollo de nuevos espacios educativos para la integración e interacción de los estudiantes, mediados por una experiencia de aprendizaje, en la que los estudiantes conocen territorios, patrimonio y culturas diferentes, además de la convivencia y el desarrollo personal.

Que, por todo lo expuesto, junto con el éxito del trabajo realizado en conjunto en otras instancias, es que el Ministerio de Educación considera pertinente establecer un nuevo acuerdo de trabajo conjunto con el Servicio Nacional de Turismo, cuyo objetivo es beneficiar a los estudiantes de establecimientos de alta vulnerabilidad con ayuda económica para que puedan realizar viajes dentro y fuera de su región, los cuáles pasarán a formar parte de los más de mil alumnos del país que ya han participado de esta experiencia, y promoviendo así esta iniciativa en establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales.

## **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

Por el presente instrumento las partes se comprometen a desarrollar e implementar acciones que permitan ampliar la cobertura del Programa Giras de Estudio, que ejecuta SERNATUR en establecimientos educacionales municipales del país y con ello, promover competencias de participación, liderazgo juvenil, inclusión y diversidad en los estudiantes participantes del programa. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones que gobiernan la ejecución de la Novena y Décima Temporada del Programa Gira de Estudio, del Servicio Nacional de Turismo, especialmente, las Resoluciones T.R. N.º3, de 21 de enero de 2013, que Aprueba Bases Tipo de Licitación para Desarrollo del Programa Gira de Estudio y T.R. N.º2, de 19 de febrero de 2015, que modifica Bases Tipo de Licitación para Desarrollo del Programa Gira de Estudio y, la Resolución Exenta N.º102, de 03 de junio de 2015, que Aprueba Bases de Licitación, "Desarrollo del Programa Gira de Estudio", número de ID en el Mercado Público: 1591-15-LP15.

## **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a. Generar competencias de participación, liderazgo juvenil, inclusión y diversidad, en los estudiantes de los Establecimientos Educacionales que participan del Programa Gira de Estudio.
  - b. Fortalecer capacidades en los actores de las comunidades educativas, para promover procesos de gestión institucional y pedagógica que apunten al desarrollo de competencias a la formación ciudadana, como por ejemplo, Intercambio cultural, buena convivencia, solidaridad, respeto e inclusión.
-

- c. Promover competencias ciudadanas en los estudiantes, para la promoción y valoración de los Derechos Humanos, la inclusión educativa y la no discriminación con la participación y compromiso de los actores que conforman una comunidad educativa, entre ellos, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, etc.
- d. Articular e implementar los enfoques de formación de la convivencia escolar, la participación y compromiso de la comunidad educativa y el resguardo de derechos, a la luz de los pilares y principios de la reforma educacional, principalmente, del sentido y significado de la educación inclusiva y de calidad, la identidad territorial, la participación de la familia en los procesos educativos, la trayectoria educativa y la integralidad de los aprendizajes.
- e. Ejecutar el Programa Gira de Estudio, preferentemente en las regiones de, Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, para aquellos establecimientos educacionales que hayan postulado y hayan sido seleccionados por el Programa Gira de Estudios de SERNATUR.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

En el marco del presente acuerdo, el Ministerio de Educación se compromete a:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde.
- b. Definir, en conjunto con SERNATUR, las características de los beneficiarios a convocar en el Programa, considerando como requisito mínimo para postular, que se trate de establecimientos educacionales, de enseñanza media, municipalizados o de corporaciones municipales diurnos, de las regiones participantes en la convocatoria respectiva, y que se encuentren inscritos en la base de datos de la encuesta IVE-SINAE implementada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c. Apoyar el proceso de difusión del Programa Gira de Estudio, tanto a nivel ciudadano como dentro de los Consejos Escolares, Centros de Alumnos o, Centros de Padres y Apoderados.
- d. Participar en el evento de lanzamiento del Programa.
- e. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, SERNATUR se obliga a lo siguiente:

- a. Implementar con los fondos que en virtud de este convenio se transfieran, paquetes turísticos de Gira de Estudio en establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales que adscriban al Programa.
-

- b. Verificar la ampliación correspondiente del contrato "Programa Gira de Estudio, ID 1591-15-LP15".
- c. Recomendar, en la notificación de postulación o de adjudicación del beneficio, que los Directores/as de los establecimientos educacionales, incorporen al Centro de Estudiantes respectivo, en la toma de decisión referente a los alumnos que serán favorecidos con la Gira de Estudio en el marco del Programa.
- d. Desarrollar un evento de difusión del Programa que convoque a las autoridades del Ministerio de Educación.
- e. Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio, con el fin de verificar y evaluar el estado de avance del programa.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO**

Mediante el presente acuerdo, las partes se comprometen a entregar aportes para el desarrollo del Programa de Giras de Estudios, proyecto que tiene un costo total de 2.678.190.873.- (dos mil seiscientos setenta y ocho millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos), los cuales se contribuirán de la siguiente forma:

1. El Ministerio de Educación efectuará un aporte total de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), los cuales serán transferidos a SERNATUR dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

El Ministerio no realizará ningún aporte monetario aparte del mencionado en el presente convenio.

2. SERNATUR, aportará a la ejecución del programa recursos ascendientes a la suma de \$2.078.190.873.- (dos mil setenta y ocho millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos), correspondientes a los recursos destinados a la ejecución de la Décima temporada del Programa Gira de Estudio.

No obstante lo anterior, se autoriza a SERNATUR a contratar a uno o más profesionales o técnicos de apoyo para la ejecución, rendición y control de la transferencia, hasta por un monto ascendiente al 5% (cinco por ciento) del total del aporte del Ministerio de Educación, dichos fondos deberán ser utilizados por SERNATUR exclusivamente en la ejecución del presente convenio, sin que éste pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas ni financiar aquellas actividades propias de su funcionamiento permanente.

En caso de que la Institución no utilice todos los recursos transferidos por parte de Ministerio, los excedentes serán restituidos por ésta al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula séptima.

#### **SÉPTIMO: INFORMES**

SERNATUR deberá entregar al Ministerio, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

---

1. **Primer Informe:** Este informe debe contener el avance de las actividades desarrolladas por SERNATUR, para el cumplimiento de los objetivos del convenio, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado, el cual debe incluir lo siguiente:

- Diseño del Programa Giras de Estudio de la Décima temporada.
- Proceso de convocatoria: el informe deberá incluir un listado de establecimientos a los cuales se les enviará un correo electrónico de invitación.
- Proceso de postulación: este debe contener el listado de establecimientos educacionales que postulan al beneficio.
- Proceso de selección: se basará en el índice de vulnerabilidad escolar obtenido mediante la aplicación de la encuesta IVE-SINAE. Se deberá incluir el listado con los seleccionados y con las listas de espera si procediere.
- Proceso de notificación: debe describir la forma en que se notificará a cada establecimiento educacional si fue seleccionado o quedó en lista de espera.
- Proceso de selección del viaje: debe contener los criterios de selección de los lugares o paquetes que se dispondrán como oferta susceptibles de ser elegidas por los establecimientos que participan del programa.
- Proceso de selección de beneficiarios finales: se deberá detallar el listado final de establecimientos que fueron beneficiados por el programa.
- Cronograma de actividades: debe contener la calendarización de las etapas del diseño del programa.

Este informe, deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Informe Final:** SERNATUR deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en el convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Además, deberá contener una copia del registro de ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Exenta N° 30, de 2015, o la normativa que la reemplace.

Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días contados desde el término de la ejecución del convenio.

- ***Disposiciones generales para los Informes:***

El Ministerio de Educación deberá revisar los Informes en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y los podrá aprobar o hacer observaciones y/o solicitar aclaraciones. En caso de existir observaciones y/o requerir aclaraciones,

---

éstas deberán notificarse a SERNATUR, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

Por su parte, SERNATUR dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones y/o aclaraciones para corregirlas y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El presentar los Informes de Avance y/o Final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

#### **OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y CUENTA DE LOS RECURSOS ENTREGADOS**

SERNATUR, deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, llevando un registro de los ingresos y egresos de los aportes para la ejecución del Programa.

En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. SERNATUR, deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, SERNATUR, se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al convenio, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Haber destinado SERNATUR, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a SERNATUR, de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación del Primer Informe, Informe Final o rendición de cuentas, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, SERNATUR, deberá restituir al Ministerio, los recursos que éste, en virtud del mismo, le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

---

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de SERNATUR, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por SERNATUR parte de las obligaciones consignadas en el convenio.

SERNATUR, efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la notificación enviada por carta certificada a SERNATUR, del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Por parte del Ministerio, asumirá el rol de Contraparte Técnica, el Coordinador Nacional de la Unidad de Transversalidad Educativa de la División de Educación General, o a quien éste designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Subsecretaría de Educación, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo con SERNATUR, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas, emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Aprobar, según corresponda el o los Informes y rendiciones de cuentas, señalados en el presente convenio.

Por SERNATUR, asumirá el rol de Contraparte Técnica la Encargada Nacional del Programa Gira de Estudio de la Dirección Nacional, o a quien designe para estos efectos, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo con el Ministerio, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Entregar los Informes de rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera.
- e) Entregar al Ministerio, los Informes establecidos en la cláusula séptima.

Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento, se designará el o los funcionarios que lo apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento

---



oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del convenio, lo que deberá ser comunicado mutuamente por la partes, por medio de la Contraparte Técnica respectiva, y por la vía más expedita.

#### **UNDÉCIMO: VIGENCIA**

El plazo de ejecución del convenio será de 12 meses, a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Asimismo su vigencia será hasta el último día hábil del mes de junio del año 2018.

#### **DUODÉCIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula séptima de este instrumento.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el SERNATUR que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado, y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

SERNATUR rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes de rendición, SERNATUR, tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula novena del presente instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Contratación de terceros.**

SERNATUR, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

---

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de SERNATUR, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de doña Marcela Cabezas Keller, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 56, de 14 de abril de 2016.

Asimismo, la representación con la que comparece doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, por el Ministerio de Educación, consta en su designación como Subsecretaria de Educación, dispuesta por el Decreto N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO SEXTO: Domicilio.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia firmaron:

Valentina Karina Quiroga Canahuate. Hay timbre y firma.

Subsecretaria de Educación

Marcela Cabezas Keller. Hay timbre y firma

Directora Nacional (TyP) de Turismo.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**

Directora Nacional (S)  
Servicio Nacional de Turismo

#### **MJGA/CBM**

#### Distribución:

- ❖ Dirección Nacional
- ❖ Programa Gira de Estudio (2)
- ❖ Fiscalía (2)
- ❖ Departamento de Administración y Finanzas.
- ❖ Oficina de Partes

